

RESPUESTA OFICIO 0655

notificaciones embargos <notificacionesebargos@credifinanciera.com.co>

Jue 3/11/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto encontrarán respuesta del oficio.

Cordialmente,



☎ (571) teléfono 5802518

📍 Carrera 7 N° 76- 35 Piso 9

✉ Impuestos@credifinanciera.com.co

Bogota D.C Colombia

Este correo es solo para dar respuestas, no recibe notificaciones de entidades.

PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CREDIFINANCIERA SA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la entidad y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad de la información definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se puede tener acceso a través de la siguiente página web: www.credifinanciera.com.co. Así mismo usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones: corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo electrónico servicioalcliente@credifinanciera.com.co o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 7 # 76 – 35 Piso 8. AVISO LEGAL: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

BOGOTA DC, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor(a) (es)
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
J11CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 12 # 31-08 PISO 4
BUCARAMANGA-SANTANDER

Referencia: EMBARGO
Oficio No.: 0655
Radicado: 2017-00167

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

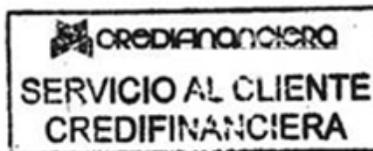
En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
8902012356	DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico impuestos@credifinanciera.com.co o si lo prefiere en nuestra página web www.credifinanciera.com.co opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE
BANCO CREDIFINANCIERA
Elaborado: CFISERJOES



Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

Oficio No. 0655

Señores (a):

BANCO BOGOTÁ notificaciones@bancodebogota.net	BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO BBVA notifica.co@bbva.com	BANCO PROCREDIT DE COLOMBIA NO EXISTE
BANCO OCCIDENTE djuridica@bancooccidente.com.co	BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO POPULAR servicioalclientebp@bancopopular.com.co	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO CAJA SOCIAL contactenos@bancocajasocial.com	BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCO AGRARIO notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co	BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCO SUDAMERIS BANK centrodeatencionalcliente@qnsudameris.com.co	BANCO ITAÚ (HELM BANK – COORPBANCA) notificacionesjudiciales.securities@itau.co

PROCESO:	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
RADICADO:	68001-3103-011-2017-00167-00
DEMANDANTES:	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. (NIT. 900.272.582-6)
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NIT. 890.201.235-6)

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 25 de octubre de 2022, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN en el porcentaje legal de los dineros que posea el demandado **DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NIT. 890.201.235-6)**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término y los encargos fiduciarios o fiducias.

Favor proceder según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Esta medida cautelar se limita a la suma de **(\$489.016.612)**; los dineros que sean retenidos deberán dejarse a disposición de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO, sección de Depósitos judiciales en la cuenta No. 680012031011.

ADVERTIR a las entidades destinatarias de la medida, que los recursos cobrados a través del presente proceso **son facturas derivadas de la prestación de servicios de salud**, por lo que debe aplicarse la excepción al principio de inembargabilidad respecto de los recursos del S.G.P. (Sistema General de Participaciones).

Para claridad de las entidades financieras, se advierte que la medida cautelar vigente es la que se comunica con el presente oficio, quedando sin valor y efecto lo informado con los oficios 0815 del 22 de octubre de 2021 y 0942 del 7 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e177714c9f35c9c5c1f4ec9901cb6776da9861ba6d6d58a7fa0c963776d69a3**

Documento generado en 02/11/2022 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00570193 ID 367521

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 4/11/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

AS_EMB_RL00570193_890201235.zip;

Hola JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00570193 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 03 de noviembre de 2022

Código interno: RL00570193 (favor citar al responder)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Respuesta al oficio No. **0655**
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor (a)
JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

Asunto: 0655
Proceso: 68001310301120170016700
Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS
Demandado: DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890201235
Valor del embargo: \$ 489.016.612 (ordenado en el oficio)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que el demandado No maneja recursos del SGP, los demás recursos del cliente se encuentran identificados como inembargables con base a la constancia que se adjunta. Acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso (CGP), "Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos".

En consecuencia, y toda vez que el demandado no maneja cuentas del SGP, Bancolombia S.A. se abstuvo de aplicar la medida cautelar y le solicitamos que, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de este oficio y con base en el certificado adjunto y con base en el fundamento legal que justifique la aplicación del embargo, solicitamos nos informe si debemos afectar las cuentas del cliente o si por el contrario debemos abstenernos de aplicar la medida.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: jsoto

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 5

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de 2021

Doctor
NICOLÁS CASTRO RINCÓN
 Gerente de Relación
 Vicepresidencia Negocios Corporativos.
 Grupo Bancolombia S.A.
 Correo: niccastr@bancolombia.com.co
 Teléfono: (57) – (7) 6470102 Ext: 76427 / 317-3637231
 Dirección: Carrera 33 No. 45-52, piso 8 (Torre Bancolombia)
 Bucaramanga – Colombia

Ref. Información relación productos financieros de carácter inembargable.

LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que los recursos depositados a nombre del DEPARTAMENTO DE SANTANDER con número de identificación Tributaria 89020123556 referente a:

Las sumas de dinero que posea en Cuentas Corrientes y/o ahorros, que figuren a nombre del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, Ostenta el carácter de **INEMBARGABILIDAD**, en razón a que son Rentas y Recursos incorporados al Presupuesto General del Departamento para la Vigencia del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2021, en consonancia a la Ordenanza no. 057 del 11 de diciembre de 2020 y liquidado mediante los Decretos No. 0857 del 28 de diciembre de 2020 y el Decreto No. 0867 del 30 de diciembre de 2020. Dicha calidad de inembargabilidad debe ser aplicada a los siguientes nuevos productos financieros: **cuenta corriente** No. 89-1809541-5 – TGD 4% CONT DEPORTE Y RECREACION; **cuenta corriente** No. 29141443912 – TGD FONDOS COMUNES, **cuenta corriente** No. 020-951692-35 – DEPTO SDER TGD ESTAMPILLAS; **cuenta corriente** No. 020-952740-80 – DEPTO SDER TGD REGISTRO, **cuenta corriente** No. 020-952743-25 – DEPTO SDER TGD VEHICULOS; **cuenta corriente** No. 300-100398-80 – TGD VEHICULOS DEPTO; **cuenta de ahorros** No. 020-967880-56 – VEHICULOS DE INVERSION; **cuenta de ahorros** No. 518000000131 – SANTANDER SIEMPRE CON PIEDECUESTA, **cuenta de ahorros** No. 2000000586 – SUBCUENTA DE COFINANCIACION PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD DEPTO DE SDER (CUENTA MAESTRA); **Fiducias** No. 25200000084 – FONDO DE INVERSION COLECTIVA.



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 5

De otra parte, los INGRESOS como los bienes como son las ACCIONES, DIVIDENDOS, UTILIDADES, INTERESES Y DEMAS BENEFICIOS de titularidad del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en la persona jurídica ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP con NIT. 890.201.230-1 y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. – ESANT S.A. ESP con NIT. 900.648.934-0, son incorporados al Presupuesto General de Rentas y gastos de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE SANTANDER y por consiguiente esta definidas con calidad de INEMBARGABILIDAD por el numeral Primero del artículo 594 del Código General del Proceso.

La Ley 1530 de mayo 17 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el artículo 70 preceptúa:

(...)

“INEMBARGABILIDAD. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, harán incurrir al funcionario judicial que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal (...).”

La Ley 1564 del 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el artículo 594 numeral primero dispone:

1. *Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social (...)*

PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables.

En el citado artículo del nuevo Estatuto Procesal, consagra la calidad de **INEMBARGABILIDAD** a los bienes, rentas y recursos incorporados en el Presupuesto de las Entidades Territoriales y no solamente a los de la Nación.

La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** sobre la materia ha precisado lineamientos generales en los siguientes términos:

¿Qué es lo novedoso del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso?

el artículo 594 además de enlistar de manera enunciativa y no exhaustiva los bienes considerados inembargables como a continuación se enuncian, fija un trámite para el embargo de recursos inembargables mucho más estricto y sujeto a controles, al momento del decreto y la práctica de la medida cautelar que recaiga sobre dichos recursos, para prevenir la afectación indebida o ilegal del patrimonio público, respecto de los fondos destinados a garantizar el cumplimiento de las finalidades específicas para los cuales



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 5

fueron presupuestados. Los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 del C.G.P., son:

Artículo 594. Bienes inembargables.			
Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:			
1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.	2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.	3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.	4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su	6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.	7. Las condecoraciones y pergaminos recibidos por actos meritorios.	8. Los uniformes y equipos de los militares.

⁵ Nótese que el aparte introductorio del artículo 594 del C.G.P., denota la existencia de otros bienes de naturaleza inembargable normados por la Constitución o la Ley, como por ejemplo es el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías o Recursos de Destinación Específica para el gasto social de los municipios, de acuerdo a lo indicado por el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.			
--	--	--	--



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 4 de 5

9. Los terrenos o lugares utilizados como cementerios o enterramientos.	10. Los bienes destinados al culto religioso de cualquier confesión o iglesia que haya suscrito concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.	11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.	12. El combustible y los artículos alimenticios para el sostenimiento de la persona contra quien se decretó el secuestro y de su familia durante un (1) mes, a criterio del juez.
13. Los derechos personalísimos e intransferibles.	14. Los derechos de uso y habitación.	15. Las mercancías incorporadas en un título-valor que las represente, a menos que la medida comprenda la aprehensión del título.	16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

Tabla 1 Bienes Inembargables según el artículo 594 del C.G.P.

Contrario a lo anterior, es importante manifestar que todas las cuentas identificadas con NIT. 8902012356, ostentan el carácter de INEMBARGABILIDAD, en razón a que son Rentas y Recursos incorporados al Presupuesto General del Departamento, las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE_NIT	TIPO	NOMBRE CUENTA	NÚMERO CUENTA
BANCOLOMBIA	Corriente	TGD 4% CONT DEPORTE Y RECREACION	89-1809541-5
BANCOLOMBIA	Corriente	TGD FONDOS COMUNES	29141443912
BANCOLOMBIA	Corriente	DEPTO SDER TGD ESTAMPILLAS	020-951692-35
BANCOLOMBIA	Corriente	DEPTO SDER TGD REGISTRO	020-952740-80
BANCOLOMBIA	Corriente	DEPTO SDER TGD VEHICULOS	020-952743-25
BANCOLOMBIA	Ahorros	VEHICULOS DE INVERSION	020-967880-56
BANCOLOMBIA	Ahorros	SANTANDER SIEMPRE CON PIEDECUESTA	518000000131
BANCOLOMBIA	Fiducias	FONDO DE INVERSION COLECTIVA	25200000084
BANCOLOMBIA	Ahorros	SUBCUENTA DE COFINANCIACION PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD DEPTO DE SDER (CUENTA MAESTRA)	2000000586
BANCOLOMBIA	Corriente	TGD VEHICULOS DEPTO	300-100398-80



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 5 de 5

Los recursos que fueron incorporados al presupuesto del Departamento de Santander y que se encuentran en las diferentes cuentas bancarias que tiene la administración Central, son recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la Ley por concepto de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la Entidad Territorial, provienen de:

Sistema General de Regalías; Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico; Sistema General de Participaciones; Sobre tasa a la Gasolina; Sobretasa al ACPM: Impuesto de Registro; Impuesto sobre Vehículos Automotores; Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos, Similares Nacionales y Extranjeros; Impuesto al Consumo de Tabaco Nacionales y Extranjeros; Impuesto al Consumo de Cerveza Nacionales y Extranjeros; Contribuciones sobre Contratos de Obra Pública; Contribución a la Valorización; IVA telefonía móvil; Transferencia de la Nación para Pensiones y Cesantías FED.

Los recursos se invierten en pago de gastos de funcionamiento, pago deuda pública, FONPET, pago pensiones, pago cesantías, inversión, transferencia a hospitales, transferencia a Instituto Departamental de Recreación y Deportes para programas de fomento y desarrollo deportivo, fomento, promoción y desarrollo de la cultura, transferencias a municipios para salud, educación, centros de adulto mayor; para inversión social; transferencia al Hospital Universitario de Santander; a las Unidades Tecnológicas de Santander; a la Universidad Industrial de Santander; pago de pensiones del personal docente nacionalizado y cesantías personal administrativo del FED, para pago de acreencias Hospitales Liquidados, transferencias a la Contraloría Departamental y Asamblea Departamental, pago cuotas partes y bonos pensionales; Mantenimiento de vías; programas de electrificación rural.

La presente Certificación de Inembargabilidad se expide en Bucaramanga con destino a la Entidad Bancaria (BANCOLOMBIA), a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente,



MAGDA FARINA MANCILLA HERNANDEZ
 Directora Técnica de la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander

Revisó y Proyectó: EDGAR JAVIER MORA MARTINEZ – Abogado Externo.




Fwd: [External] Comunicado Editable Oficio No. 0655 Rad. 68001310301120170016700 Consecutivo JTCE11491355

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 4/11/2022 5:42 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0655 Número Rad. 68001310301120170016700.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Secretario(a)

BUCARAMANGA

SANTANDER

CARRERA 12 NO. 31 - 08

NOVIEMBRE 03 DE 2022

OFICIO No: 0655

RADICADO N°: 68001310301120170016700

NOMBRE DEL DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE SANTANDER

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890201235

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS

IDENTIFICACION DEL DTE: 900272582

CONSECUTIVO: JTCE11491355

Respetado (a) Señor (a):

El Banco tomó atenta nota del embargo y procedió a su registro conforme a lo señalado en el oficio de la referencia, bajo las cuentas Inembargable de titularidad del demandado, las cuales se relacionan a continuación:

Valor Medida:\$489.016.612,00

Cuenta Afectada:

0100007206 CUENTAS CORRIENTES

0200000050 CUENTAS AHORROS

0200004169 CUENTAS AHORROS

Informamos que en la medida en que existan recursos en los productos afectados los mismos serán puestos a su disposición mediante la constitución de los respectivos depósitos judiciales, y será comunicado por esta entidad financiera.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Anexo lo anunciado

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO O DESEMBARGO DE SUMAS DE DINERO BANCO DE OCCIDENTE GBVR 22 06029
68001310301120170016700 - CONFIDENCIAL

Diego Castillo Sotelo <DCASTILLOU@bancooccidente.com.co>

Mar 8/11/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Muchas gracias,

Horario de atención: 8:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm.

Cordialmente;



Diego Castillo Sotelo
Auxiliar de Servicio UCC – Embargos | Gerencia de Operaciones
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología



Contacto: (602) 746 4000 o escíbeme por Teams.
Dir: Carrera 13 # 26 A - 47 - Piso 18
Email: dcastillou@bancooccidente.com.co
www.bancooccidente.com.co

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occidente
 @Bco_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Bogotá D.C., 04-11-2022

GBVR 22 06029

Señor(a)(es):

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Doctor (a): JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

NO LO INDICA

BUCARAMANGA

Radicado: 68001310301120170016700

Oficio: 0655

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 27-10-2022, recibido el día 04-11-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
DEPARTAMENTO D SANTANDER	890201235	1,

1: De manera amable y respetuosa informamos que en cumplimiento con lo establecido en el inciso tercero del parágrafo del Art. 594 del CGP, cumplió la orden de embargo congelando los recursos existentes en la cuenta de carácter inembargable, razón por la que agradecemos informarnos si ya cobró la sentencia o providencia que puso fin al proceso, para efectos de proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio de embargo.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: PAOLA MONROY

Revisado por: MGOBIERNO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

COMUNICADO CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL RADICADO 68001310301120170016700 DEMANDADO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Buzón de Embargos <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 8/11/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

--



Jehu Guerrero Ramírez

Operaciones - Analista de Embargos

Correo. embargos.colombia@bbva.com

Carrera 26 No. 61 C - 07 - Sede Jaime Torres



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de 2022

SEÑORES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander

ASUNTO COMUNICADO CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL

REFERENCIA **RADICADO:** 68001310301120170016700
DEMANDANTE: CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Respetados Señores:

De manera atenta informamos que hemos procedido con la constitución de depósito judicial con ocasión a las sumas retenidas de los productos a nombre del DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 890201235 - 6, por lo que, señalamos que se procedió a realizar consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 680012031011 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor \$489.016.612,00

Cuenta origen de los Recursos: 001307360100001397 CUENTA CORRIENTE.

Ahora bien, es nuestro deber informarle que en cumplimiento de lo estipulado por la Circular Básica Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, hemos tenido conocimiento de que las sumas depositadas en las cuentas de titularidad de la entidad demandada y de las cuales surgieron para el cumplimiento de la medida de embargo decretada por ese Despacho gozan del beneficio de inembargabilidad.

En virtud de lo expuesto, quedamos atentos a cualquier instrucción que sea emitida por el Despacho.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Embargos.colombia@bbva.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2022110808600030201_03.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Nov 08 12:26:01 COT 2022

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
55	20221108	820	6001	1	0170016700	680012031011	489016612.00	9002725826	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS	8902012356	ANDER DEPARTAMENTO DE SANT	68001310301120170016700

Envío Cartas Embargos 2022-11-08 - REF: AX :: 211100711026670 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 10/11/2022 7:35 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892211080562.PDF;

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 10 de 2022

Señores

011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892211080562

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 08 de Noviembre de 2022
EMB\7089\0002547256

Señores:

011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER
Carrera 12 N 31 08 Barrio Centro Bucaramanga Santander
Bucaramanga Santander 0



R70892211080562

Asunto:

Oficio No. 0655 de fecha 20221027 RAD. 68001310301120170016700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS VS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 890.201.235-6	TESORERIA GRAL DEPTO SANTANDERFONDOS COMUNES		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

RESPUESTA COMUNICADO DE EMBARGO NOMBRE: GOBERNACION DE SANTANDER (NIT. 8902012356) PROCESO No. 2017-00167

Banco Davivienda <Comunicacionesembargosydesembargos@davivienda.com>

Jue 10/11/2022 8:31 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

La presente comunicación se remite por este medio con el fin de facilitar y agilizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y 527 de 1999. Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos de información y no está habilitada para recibir consultas. Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO - (EXCEPCION INEMBARGABILIDAD)

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA (SANTANDER)

Oficio: 655

Asunto: 2017-00167

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que se registró el embargo sobre los productos de GOBERNACION DE SANTANDER identificado con NIT 8902012356. En consecuencia, se constituyó el depósito judicial respectivo

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Johana B / 8207-8

IQ051008396864



RV: 1er COMUNICADO URGENTE RESPUESTA INEMBARGABLE ART. 594 CGP OFICIO 0655 DEL 271022 03110170 DEPARTAMENTO DE SANTANDER RAD 68001310301120170016700 FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Respetuosamente se remite el mensaje que antecede por competencia, atendiendo el error en el envío por parte del remitente.

Sin otro particular,

ALVARO FERNANDO PLATA VILLARREAL

Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga

j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel: 311 8924671



De: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 10:44 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: 1er COMUNICADO URGENTE RESPUESTA INEMBARGABLE ART. 594 CGP OFICIO 0655 DEL 271022 03110170 DEPARTAMENTO DE SANTANDER RAD 68001310301120170016700 FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Importancia: Alta

Cordial Saludo

Señores JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Adjunto enviamos carta de respuesta al oficio 0655 DEL 271022 03110170, oficio de embargo radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Por favor enviarnos acuse de recibido de la misma por este medio.

Carta de respuesta:

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

AE-921378-22-01-PG

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAMA JUDICIAL

ATN: JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

SECRETARIA

DIR: CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 251 Y 252

BUCARAMANGA

E-MAIL: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio de Embargo: 0655 DEL 271022 03110170

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001310301120170016700

Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. NIT 9002725826

Demandado: TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el cliente TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que son de destinación específica

y hacen parte de “los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación y regalías”. En razón a lo anterior, los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.

Seguido de lo anterior, nos permitimos informar que en aplicación de lo estipulado en el párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, esta entidad financiera procedió a congelar los recursos de la TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 por el valor de la medida cautelar, toda vez que ustedes nos indicaron la excepción a la regla de la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sumas retenidas sólo se pondrán a disposición de la entidad embargante cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso y la misma sea radicada en esta Entidad Financiera.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatria S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

-

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

BUZON DE PROCESOS INEMBARGABLES | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos
Operational Services Management

Embargos PG



Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300

buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022
AE-921378-22-01-PG

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
ATN: JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
SECRETARIA
DIR: CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 251 Y 252
BUCARAMANGA
E-MAIL: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio de Embargo: 0655 DEL 271022 03110170

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001310301120170016700

Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. NIT 9002725826

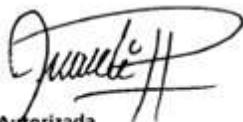
Demandado: TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el cliente TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que son de **destinación específica** y hacen parte de **“los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación y regalías”**. En razón a lo anterior, los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.

Seguido de lo anterior, nos permitimos informar que en aplicación de lo estipulado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, esta entidad financiera procedió a congelar los recursos de la TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 por el valor de la medida cautelar, toda vez que ustedes nos indicaron la excepción a la regla de la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sumas retenidas sólo se pondrán a disposición de la entidad embargante cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso y la misma **sea radicada en esta Entidad Financiera**.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatría S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.



Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - **Cali:** 4891616 - **Medellín:** 6041616 - **Barranquilla:** 3851616 - **Ibagué:** 2771616 - **Pereira:** 3401616
Cartagena: 6931616 - **Neiva:** 8631616 - **Bucaramanga:** 6971616 - **Cúcuta:** 5955195 - **Santa Marta:** 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - **Valledupar:** 5898480 - **Popayán:** 8353735 - **Resto del país:** 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatría SA

Carrera 7 N.º 24-89

Bogotá D.C Conmutador 7456300

OFICIO: 0655 PROCESO: 68001-3103-011-2017-00167-00 DE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS Vs. DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235

Johanna Milena Zapata Salas <johanna.zapatas@itau.co>

Vie 18/11/2022 3:42 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Eliecer Zapata Beltran <jorge.zapata@itau.co>

Buen día

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto**

JOHANNA MILENA ZAPATA SALAS

Canje, Impuestos, Embargos, Chequeras

Tel: (571) 5818181 Ext. 18704

johanna.zapatas@itau.co

Itaú

Calle 12 # 7-32

Piso 3

Bogotá-Colombia



Bogotá, 18 de Noviembre de 2022.

I-730/ IQV00600230067

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
ATN. JANETH PATRICIA MONSALVE
CORREO: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA – SANTANDER

REF: OFICIO: 0655 PROCESO: 68001-3103-011-2017-00167-00 DE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA SAS Vs.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235

Apreciados Señores:

De acuerdo con la solicitud contenida en el oficio de la referencia el cual fue recibido el día de hoy, nuestra entidad informa que se procedió de la siguiente manera:

No se registró medida de embargo de la entidad demandada por \$ 489.016.612, dado que en el momento nuestro cliente **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con **NIT 890.201.235**, allegó certificación sobre su cuenta, en la cual manifestó que la totalidad del dinero depositado es inembargable.

Nuestra entidad solicita a su despacho una **ACLARACIÓN** de la medida en término de tres días a partir de la fecha, para lo cual anexo la certificación de inembargabilidad entregada por nuestro cliente.

Aclaremos que para embargos sobre productos fiduciarios deben dirigir su solicitud a Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Adicionalmente informamos que esta respuesta se da respecto de Itaú Corpbanca Colombia S.A (Antes Helm Bank)

Cordialmente,

JORGE E. ZAPATA BELTRAN
Procesos Centrales
Itaú Corpbanca Colombia S.A.
JMZS

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 5

Bucaramanga, octubre de 2022

Señores

ITAU

ATN. ADRIAN ANDRES BUSTOS BERMEO

Vicepresidencia banca mayorista

adrian.bustos@itau.co

Bucaramanga.

Ref. Información relación productos financieros de carácter inembargable.

LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que los recursos depositados a nombre del DEPARTAMENTO DE SANTANDER con número de identificación Tributaria 89020123556 referente a:

Las sumas de dinero que posea en Cuentas Corrientes y/o ahorros, que figuren a nombre del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en la entidad bancaria (BANCO ITAU), Ostentan el carácter de **INEMBARGABILIDAD**, en razón a que son Rentas y Recursos incorporados al Presupuesto General del Departamento para la Vigencia del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2020, en consonancia a la Ordenanza no. 039 del 06 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto No. 0463 del 23 de Diciembre de 2019. Dicha calidad de inembargabilidad debe ser aplicada a los productos financieros a nombre del Departamento de Santander.

De otra parte, los INGRESOS como los bienes como son las ACCIONES, DIVIDENDOS, UTILIDADES, INTERESES Y DEMAS BENEFICIOS de titularidad del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en la persona jurídica ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP con NIT. 890.201.230-1 y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. – ESANT S.A. ESP con NIT. 900.648.934-0, son incorporados al Presupuesto General de Rentas y gastos de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE SANTANDER y por consiguiente esta definidas con calidad de INEMBARGABILIDAD por el numeral Primero del artículo 594 del Código General del Proceso.

La Ley 1530 de Mayo 17 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el artículo 70 preceptúa:

(...)

“INEMBARGABILIDAD. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 5

presente ley, harán incurrir al funcionario judicial que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal (...)."

La Ley 1564 del 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el artículo 594 numeral primero dispone:

1. *Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social (...)*

PARÁGRAFO. *Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables.*

En el citado artículo del nuevo Estatuto Procesal, consagra la calidad de **INEMBARGABILIDAD** a los bienes, rentas y recursos incorporados en el Presupuesto de las Entidades Territoriales y no solamente a los de la Nación.

La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** sobre la materia ha precisado lineamientos generales en los siguientes términos:

¿Qué es lo novedoso del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso?

el artículo 594 además de enlistar de manera enunciativa y no exhaustiva los bienes considerados inembargables como a continuación se enuncian, fija un trámite para el embargo de recursos inembargables mucho más estricto y sujeto a controles, al momento del decreto y la práctica de la medida cautelar que recaiga sobre dichos recursos, para prevenir la afectación indebida o ilegal del patrimonio público, respecto de los fondos destinados a garantizar el cumplimiento de las finalidades específicas para los cuales fueron presupuestados. Los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 del C.G.P., son:

Artículo 594. Bienes inembargables.

Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:



 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 3 de 5

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.	2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.	3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.	4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su	6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.	7. Las condecoraciones y pergaminos recibidos por actos meritorios.	8. Los uniformes y equipos de los militares.

⁵ Nótese que el aparte introductorio del artículo 594 del C.G.P., denota la existencia de otros bienes de naturaleza inembargable normados por la Constitución o la Ley, como por ejemplo es el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías o Recursos de Destinación Específica para el gasto social de los municipios, de acuerdo a lo indicado por el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.			
--	--	--	--



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 4 de 5

9. Los terrenos o lugares utilizados como cementerios o enterramientos.	10. Los bienes destinados al culto religioso de cualquier confesión o iglesia que haya suscrito concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.	11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.	12. El combustible y los artículos alimenticios para el sostenimiento de la persona contra quien se decretó el secuestro y de su familia durante un (1) mes, a criterio del juez.
13. Los derechos personalísimos e intransferibles.	14. Los derechos de uso y habitación.	15. Las mercancías incorporadas en un título-valor que las represente, a menos que la medida comprenda la aprehensión del título.	16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

Tabla 1 Bienes Inembargables según el artículo 594 del C.G.P.

Contrario a lo anterior, es importante manifestar que todas las cuentas identificadas con NIT. 8902012356, ostentan el carácter de INEMBARGABILIDAD, en razón a que son Rentas y Recursos incorporados al Presupuesto General del Departamento, las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE_NIT	TIPO	NOMBRE CUENTA	NÚMERO CUENTA
BANCO ITAU	Corriente	TGD APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE AL DEPTO DE SDER PARA LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE SU RED VIAL TERCARIA CUMPLIENDO CON SUS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS RESOLUCIONES 1860 DE 2013 Y 1067 DE 2015	401-39897-9
BANCO ITAU	Ahorros	TGD-CONTRATO ESPECIFICO ENTERRITORIO No. 064-2200863 DERIVADO DEL CONTRATO PLAN (radicado interno No. 1155/2020) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LABORATORIOS PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACION.	401-11305-7
BANCO ITAU	Ahorros	TGD 20% ESTAMPILLA PRO DESARROLLO PASIVO PENSIONAL	401-01781-7
BANCO ITAU	Ahorros	TGD 20% ESTAMPILLA PRO ANCIANO PASIVO PENSIONAL	401-01782-4
BANCO ITAU	Ahorros	TGD 20% ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION PASIVO PENSIONAL	401-01783-1
BANCO ITAU	Ahorros	TGD 20% ESTAMPILLA PRO CULTURA - PASIVO	401-01784-9



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 5 de 5

		PENSINAL	
BANCO ITAU	Ahorros	TGD REFORESTACION DEPTO SDER	401-02255-9
BANCO ITAU	Ahorros	DEPARTAMENTO DE SANTANDER TGD REMATES	401-03553-3
BANCO ITAU	Ahorros	FONDOS COMUNES	401-12876-5
BANCO ITAU	Ahorros	DEPARTAMENTO DE SANTANDER -COMPRA DE ACTIVOS ELECTRICOS-DISTRIBUCION DE ENERGIA RURAL	401-06217-7

Los recursos que fueron incorporados al presupuesto del Departamento de Santander y que se encuentran en las diferentes cuentas bancarias que tiene la administración Central, son recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la Ley por concepto de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la Entidad Territorial, provienen de:

Sistema General de Regalías; Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico; Sistema General de Participaciones; Sobre tasa a la Gasolina; Sobretasa al ACPM: Impuesto de Registro; Impuesto sobre Vehículos Automotores; Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos, Similares Nacionales y Extranjeros; Impuesto al Consumo de Tabaco Nacionales y Extranjeros; Impuesto al Consumo de Cerveza Nacionales y Extranjeros; Contribuciones sobre Contratos de Obra Pública; Contribución a la Valorización; IVA telefonía móvil; Transferencia de la Nación para Pensiones y Cesantías FED.

Los recursos se invierten en pago de gastos de funcionamiento, pago deuda pública, FONPET, pago pensiones, pago cesantías, inversión, transferencia a hospitales, transferencia a Instituto Departamental de Recreación y Deportes para programas de fomento y desarrollo deportivo, fomento, promoción y desarrollo de la cultura, transferencias a municipios para salud, educación, centros de adulto mayor; para inversión social; transferencia al Hospital Universitario de Santander; a las Unidades Tecnológicas de Santander; a la Universidad Industrial de Santander; pago de pensiones del personal docente nacionalizado y cesantías personal administrativo del FED, para pago de acreencias Hospitales Liquidados, transferencias a la Contraloría Departamental y Asamblea Departamental, pago cuotas partes y bonos pensionales; Mantenimiento de vías; programas de electrificación rural.

La presente Certificación de Inembargabilidad se expide en Bucaramanga con destino a la Entidad Bancaria (ITAU), a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,



MAGDA FARINA MANCILLA HERNANDEZ
Directora Técnica de la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander
 Revisó y Proyectó: EDGAR JAVIER MORA MARTINEZ – Abogado Externo.





Rama Judicial
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

Oficio No. 0655

Señores (a):

BANCO BOGOTÁ notificaciones@bancodebogota.net	BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO BBVA notifica.co@bbva.com	BANCO PROCREDIT DE COLOMBIA NO EXISTE
BANCO OCCIDENTE djuridica@bancooccidente.com.co	BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO POPULAR servicioalclientepp@bancopopular.com.co	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO CAJA SOCIAL contactenos@bancocajasocial.com	BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCO AGRARIO notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co	BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO SUDAMERIS BANK centrodeatencionalcliente@gnbsudameris.com.co	BANCO ITAU (HELM BANK - COORPBANCA) notificacionesjudiciales.securities@itau.co

PROCESO:	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
RADICADO:	68001-3103-011-2017-00167-00
DEMANDANTES:	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. (NIT. 900.272.582-6)
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NIT. 890.201.235-6)

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 25 de octubre de 2022, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN en el porcentaje legal de los dineros que posea el demandado **DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NIT. 890.201.235-6)**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término y los encargos fiduciarios o fiducias.

Favor proceder según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Esta medida cautelar se limita a la suma de **(\$489.016.612)**; los dineros que sean retenidos deberán dejarse a disposición de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO, sección de Depósitos judiciales en la cuenta No. 680012031011.

ADVERTIR a las entidades destinatarias de la medida, que los recursos cobrados a través del presente proceso **son facturas derivadas de la prestación de servicios de salud**, por lo que debe aplicarse la excepción al principio de inembargabilidad respecto de los recursos del S.G.P. (Sistema General de Participaciones).

Para claridad de las entidades financieras, se advierte que la medida cautelar vigente es la que se comunica con el presente oficio, quedando sin valor y efecto lo informado con los oficios 0815 del 22 de octubre de 2021 y 0942 del 7 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e177714c9f35c9c5c1f4ec9901cb6776da9861ba6d6d58a7fa0c963776d69a3**

Documento generado en 02/11/2022 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2do COMUNICADO URGENTE RESPUESTA INEMBARGABLE ART. 594 CGP OFICIO 0655 DEL 271022 03110170 DEPARTAMENTO DE SANTANDER RAD 68001310301120170016700 FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/11/2022 4:22 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por medio del presente, me permito remitir por competencia el memorial adjunto.

Cordialmente,



Lizeth Paola Erazo Rangel
Asistente Judicial
Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga
j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 311 8924671



De: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 10:24 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: RE: 2do COMUNICADO URGENTE RESPUESTA INEMBARGABLE ART. 594 CGP OFICIO 0655 DEL 271022 03110170 DEPARTAMENTO DE SANTANDER RAD 68001310301120170016700 FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo

Señores JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Adjunto enviamos carta de respuesta al oficio 0655 DEL 271022 03110170, oficio de embargo radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Por favor enviarnos acuse de recibido de la misma por este medio.

Carta de respuesta:

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

AE-921378-22-01-PG

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAMA JUDICIAL

ATN: JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

SECRETARIA

DIR: CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 251 Y 252

BUCARAMANGA

E-MAIL: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio de Embargo: 0655 DEL 271022 03110170

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001310301120170016700

Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. NIT 9002725826

Demandado: TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el cliente TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que son de **destinación específica** y hacen parte de “**los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación y regalías**”. En razón a lo anterior, los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.

Seguido de lo anterior, nos permitimos informar que en aplicación de lo estipulado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, esta entidad financiera procedió a congelar los recursos de la TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 por el valor de la medida cautelar, toda vez que ustedes nos indicaron la excepción a la regla de la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sumas retenidas sólo se pondrán a disposición de la entidad embargante cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso y la misma sea radicada en esta Entidad Financiera.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatria S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

-

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

BUZON DE PROCESOS INEMBARGABLES | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos
Operational Services Management

Embargos PG



Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300

buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

De: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 10:44 a. m.

Para: j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Buzon Inembargables <buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: 1er COMUNICADO URGENTE RESPUESTA INEMBARGABLE ART. 594 CGP OFICIO 0655 DEL 271022 03110170 DEPARTAMENTO DE SANTANDER RAD 68001310301120170016700 FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Importancia: Alta

Cordial Saludo

Señores JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Adjunto enviamos carta de respuesta al oficio 0655 DEL 271022 03110170, oficio de embargo radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Por favor enviarnos acuse de recibido de la misma por este medio.

Carta de respuesta:

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

AE-921378-22-01-PG

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAMA JUDICIAL

ATN: JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

SECRETARIA

DIR: CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 251 Y 252

BUCARAMANGA

E-MAIL: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio de Embargo: 0655 DEL 271022 03110170

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001310301120170016700

Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. NIT 9002725826

Demandado: TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el cliente TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que son de destinación específica y hacen parte de "los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación y regalías". En razón a lo anterior, los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.

Seguido de lo anterior, nos permitimos informar que en aplicación de lo estipulado en el párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, esta entidad financiera procedió a congelar los recursos de la TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 por el valor de la medida cautelar, toda vez que ustedes nos indicaron la excepción a la regla de la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sumas retenidas sólo se pondrán a disposición de la entidad embargante cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso y la misma sea radicada en esta Entidad Financiera.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatría S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

-

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

BUZON DE PROCESOS INEMBARGABLES | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos
Operational Services Management

Embargos PG

Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300

buzoninembargables@scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022
AE-921378-22-01-PG

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
ATN: JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
SECRETARIA
DIR: CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 251 Y 252
BUCARAMANGA
E-MAIL: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio de Embargo: 0655 DEL 271022 03110170

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001310301120170016700

Demandante: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. NIT 9002725826

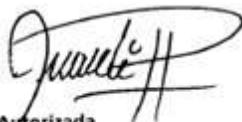
Demandado: TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el cliente TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo que son de **destinación específica** y hacen parte de **“los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación y regalías”**. En razón a lo anterior, los recursos gozan del beneficio de inembargabilidad.

Seguido de lo anterior, nos permitimos informar que en aplicación de lo estipulado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, esta entidad financiera procedió a congelar los recursos de la TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 8902012356 por el valor de la medida cautelar, toda vez que ustedes nos indicaron la excepción a la regla de la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sumas retenidas sólo se pondrán a disposición de la entidad embargante cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso y la misma **sea radicada en esta Entidad Financiera**.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatría S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.



Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - **Cali:** 4891616 - **Medellín:** 6041616 - **Barranquilla:** 3851616 - **Ibagué:** 2771616 - **Pereira:** 3401616
Cartagena: 6931616 - **Neiva:** 8631616 - **Bucaramanga:** 6971616 - **Cúcuta:** 5955195 - **Santa Marta:** 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - **Valledupar:** 5898480 - **Popayán:** 8353735 - **Resto del país:** 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatría SA

Carrera 7 N.º 24-89

Bogotá D.C Conmutador 7456300